



H. AYUNTAMIENTO

2018 - 2021

LICENCIA	REGISTRO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
004	53356	9/04/2021	9/04/2022
DATOS DE DESCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD			
BAJO EL NÚMERO		TOMO	DÍA
9381		470	10
		MES	12
		AÑO	2020
REGISTRO CATASTRAL			
Z. REG.		REGION	MANZANA
UBICACIÓN		LOTE	205.00 M2 DE CONSTRUCCION DE 2 PLANTAS
CALLE		LIBERTAD 912	
PROPIEDAD:			
LOTE			
ONCE			
DOMICILIO			
MANZANA			
SETENTA Y UNO			
CUARTEL:			
CENTRO			
ESTADO ACTUAL: CONSTRUIDO.			
NÚMERO OFICIAL ASIGNADO			
912			
CLASIFICACION DE LA OBRA: HABITACIONAL			
DESTINO AUTORIZADO			
HABITACIONAL			
LICENCIA DE:			
NIVEL AUTORIZADO			
DOS			
DIRECTOR RESPONSABLE:			
CEDULA PROFESIONAL:			
DOMICILIO PROFESIONAL:			
REG. MUNICIPAL		REG. S.S.A.	

OBJERVACIONES

1. Esta Licencia, los planos y la Bitácora aprobados deben estar siempre en la obra y deberán ser mostrados a los inspectores de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que lo requieran.
2. Esta Licencia de expide para llevarse acabo conforme a los planos o proyectos aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
3. En toda obra se deberá colocar una manta o anuncio visible en el que se señale por lo menos, a) Nombre del director responsable de la obra, b) Nombre de la empresa, c) Numero de Licencias de Construcción, d) Fecha de Autorización.
4. La Licencia de Construcción y los planos NO le Autoriza a ocupar la Vía Pública con materiales, escombros y andamios.
5. Queda PROHIBIDO realizar mezclas en las banquetas y pavimentos.
6. Para efectos voladizos y salientes, se deberá contemplar lo que señala en el artículo 70 del Reglamento de Construcciones del Estado de Veracruz.
7. Toda edificación deberá contar con albañiles separados de AGUAS NEGRAS y bajantes de AGUAS PLUVIALES, mismos que deberán estar conectados el primero al sistema de aguas negras y el segundo directamente al arrollo de la calle.
8. Conforme al artículo 9 del Reglamento de construcción del Estado queda prohibido cualquier tipo de actividad o excavación en la vía publica sin autorización emitida previamente por el H. Ayuntamiento.
9. Para efectos de la zona que carece de servicios, deberá cumplirse con lo señalado en el artículo 119 fracción IV del Reglamento por la .S.S.A. sobre la construcción e instalación de las letrinas o fosas sépticas.
10. Debera cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación de los impactos al medio ambiente señalados en la respectiva Autorización del Impacto Ambiental.
11. En caso que se tenga que derribar un árbol, deberá obtener la autorización respectiva de la Jefatura de Ecología Municipal.
12. Si la obra que se refiere a la sala de espectáculos, centros de reunión, deberá apegarse a lo señalado en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Construcciones. Del Estado.
13. En construcciones mayores a dos niveles, se deberán construir tapias provisionales como medidas de seguridad para los peatones.
14. Conforme al artículo 60 del Reglamento de Construcciones vigente para el estado de Veracruz, deberá manifestar a este Ayuntamiento la terminación de la obra. dentro de 15 días de haber concluido esta.
15. Cualquier acción que se realice en el terreno y las modificaciones que se hagan UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO, ESTARAN SUJETAS A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ-Llave.
16. El incumplimiento a las disposiciones Reglamentarias de construcción, así como a la imposición de las sanciones correspondientes conforme al reglamento de Construcción vigente para el Estado de Veracruz-Llave.
17. Esta Licencia puede ser revocada en cualquier momento por la dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARQ. LUIS ELIAS ARGUELLES MORA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



SELO
LICENCIAY
NORMATIVIDAD
2018-2021

X Recibit original
Julian Reyes V.
20/04/21